Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de don Julián Delicado en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla, decretada por V. S. en 24 de Diciembre de 1898, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 26 de Enero, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remitió á la Sección el expediente instruído para la separación en el doble cargo de Presidente y Concejal del Ayuntamiento al Alcalde de San Lorenzo de la Parrilla, provincia de Cuenca.

Nombrado D. Camilo Rodríguez Delegado para inspeccionar la administración municipal, comenzó su comisión en 15 de Diciembre último, y resultó que el Alcalde D. Julián Delicado ha administrado por sí, y sin la intervención del Concejal nombrado al efecto y la del Depositario, y sin conocimiento del Secretario municipal, todos los fondos del Municipio, y sin previo acuerdo del mismo, para la distribución é inversión.

En el arqueo del 31 de Julio de 1897 aparecieron 34 pesetas y 25 céntimos, de las cuales 22 en plata mala y no corriente, autorizando sólo este acto el Alcalde y el Depositario. En otro arqueo de 16 de Agosto para entregar los fondos al nuevo Depositario, aparecieron las mismas existencias y moneda falsa, firmando el acta los ya expresados. El arca se encontraba en casa del Depositario D. Pedro Guijarro, quien dijo que no se le habían entregado las llaves, por lo que fué preciso descerrajarla. En 14 de Octubre último se nombró por unanimidad nuevo Depositario á D. Senén Guijarro, acuerdo que no se ha ejecutado. En los libros de contabilidad no constan las operaciones que en ellos debieran consignarse. Tampoco aparece cumplido un acuerdo de nombramiento de Interventor de los fondos del Municipio.

Las sumas importe de los depósitos para optar á las subastas del arriendo de pesas y medidas en 1897-1898 y 1898 á 1899, no se han encontrado en el arca de fondos en el arquéo.

Muchos de los pagos hechos por el Alcalde sólo constan en recibos particulares y sin los correspondientes libramientos y cargarémes de los ingresos, y se han hecho pagos por débitos de años anteriores sin estar incluídos en los presupuestos adicionales.

El Secretario y seis Concejales declararon que todo esto procede de la intervención exclusiva del Alcalde en la gestión municipal.

El Alcalde contestó á los cargos diciendo que la administración de los fondos la ha hecho por sí mismo; que no sabe si en las actas se han hecho las distribuciones, pero que ha hecho los pagos sabiéndolo los Concejales; que ninguna operación se ha hecho como dispone la ley Municipal; que ignora en que forma debe llevarse la contabilidad del Ayuntamiento, pero que decía al Secretario que se abriesen los libros correspondientes: que también ignora donde pueden hallarse los depósitos hechos para tomar parte en las subastas, y que si no hay más existencias es porque al cobrar se hacían los pagos, y á veces antes de cobrar.

El Gobernador, viendo infringidos los artículos 113, 114, casos 1.º, 2.º y 7.º; 154, 155, 156, 157 y 159 de la ley Municipal, suspendió en 24 de Diciembre á dicho Alcalde:

La Sección correspondiente en ese Ministerio entendió que debía confirmarse este acuerdo y pasarse el tanto de culpa á los Tribunales, y ordenar al Gobernador que, con audiencia del interesado, instruya el expediente de separación, con arreglo al art. 189 de la ley:

Visto este expediente y los artículos de la ley Municipal antes citados; y

Considerando que, tanto por el resultado de la inspección como por las mismas declaraciones del Alcalde, se comprueban en la gestión municipal de San Lorenzo de la Parrilla las mayores negligencias y hechos que podían ser constitutivos de responsabilidad;

La Sección es de parecer que procede confirmar la providencia del Gobernador de la provincia de Cuenca y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1899.—Ruiz y Capdepón.— Sr. Gobernador civil de Cuenca. *(Gaceta núm. 43.)*

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca la cátedra numeraria de Modelado y vaciado de adornos, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 15 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que se inserta á continuación:

«1.º Contestar á tres preguntas, sacadas á la suerte de entre 20 que para cada opositor depositará el Tribunal en la urna en el acto de comenzar el ejercicio, referentes á los diversos caracteres, estilos y épocas de la ornamentación. El opositor dispondrá de media hora como *máximum* para contestarlas.

2.º Dibujar en papel de 0m,63 de alto por 0m,48 de ancho un adorno copiado del yeso, en seis días, á cuatro horas cada uno. El modelo será sorteado entre tres designados por el Tribunal.

3.º Modelar en barro y al tamaño de 60 centímetros por 40, un trozo de ornato de invención y composición del opositor, de estilo y época que designe la suerte, á cuyo efecto se depositarán en la urna por el Tribunal seis temas, no pudiendo emplear los actuantes más tiempo que el de cinco días, á cinco horas cada uno.

En el primero de estos días, y previa consulta de obras durante dos horas, harán los opositores el croquis en papel y á escala libre, conservando un calco de este croquis, al cual deberán sujetarse para hacer el modelo en los cuatro días restantes.

4.º Moldear á forma perdida, el ejercicio anterior, y sobre el ejemplar que resulte, ejecutar un molde á la cola, sacando después un ejemplar de éste.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitidos á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los opositores presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren dentro del expresado plazo precisamente, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza en donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta núm. 44.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año económico de 1898-99 — Ayuntamiento de Allariz — Consta de 1.856 habitantes y le corresponde la 9.ª y 10.ª base de población

MATRÍCULA que para el año económico citado, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 1.ª								
		Clase 8.ª								
1	8	Romero y Romero D. Alonso	Plaza	Mercería al por menor	66‘00	5‘28	71‘28	4‘28	»	»
2	8	González Valcarcel D. Adolfo	Cruz	Idem	66‘00	5‘28	71‘28	4‘28	»	»
3	8	González Arias D. Genaro	San Esteban	Idem	66‘00	5‘28	71‘28	4‘28	»	»
4	8	Martínez D. Salvador	Cruz	Idem	66‘00	5‘28	71‘28	4‘28	»	»
		Clase 9.ª								
5	9	Pintado Cacho Mateo	Carretera	Tienda de vinos	40‘00	3‘20	43‘20	2‘59	»	»
6	9	Villalón Herrero Juan	Hospital	Idem	40‘00	3‘20	43‘20	2‘59	»	»
7	12	Prado Luciano	Padre Gándara	Carnes frescas al por menor	40‘00	3‘20	43‘20	2‘59	»	»
8	12	Rodríguez Alfarez Benito	San Lorenzo	Idem	40‘00	3‘20	43‘20	2‘59	»	»
9		Vázquez Villar José	Cruz	Idem	40‘00	3‘20	43‘20	2‘59	»	»
	12	*Clase 11.*								
10	5	Alvarez José	Carretera	Mesón	25‘00	2‘00	27‘00	1‘62	»	»
11	6	Suarez Seijo José	San Lorenzo	Abacería	25‘00	2‘00	27‘00	1‘62	»	»
12	6	Martínez Salvador	Cruz	Idem	25‘00	2‘00	27‘00	1‘62	»	»
13	6	Otero Pérez Antonio	Plaza	Idem	25‘00	2‘00	27‘00	1‘62	»	»
14	6	Martínez Petra	Carretera	Idem	25‘00	2‘00	27‘00	1‘62	»	»
15	6	González Arias Demetrio	San Lorenzo	Idem	25‘00	2‘00	27‘00	1‘62	»	»
16	6	Santos Franco	San Esteban	Idem	25‘00	2‘00	27‘00	1‘62	»	»
17	6	Calvo Benito	Padre Gándara	Idem	25‘00	2‘00	27‘00	1‘62	»	»
18	6	Pérez Ignacio	Mesones	Idem	25‘00	2‘00	27‘00	1‘62	»	»
19	6	Ruiz Carbajosa Juan	Idem	Idem	25‘00	2‘00	27‘00	1‘62	»	»
20	6	Rumbao Meire José	San Lázaro	Idem	25‘00	2‘00	27‘00	1‘62	»	»
21	6	González Seijo Juan	Santiago	Idem	25‘00	2‘00	27‘00	1‘62	»	»
22	6	Garriga Ramón	San Lorenzo	Idem	25‘00	2‘00	27‘00	1‘62	»	»
23	6	Martínez Francisco Antonio	Cruz	Idem	25‘00	2‘00	27‘00	1‘62	»	»
		Tarifa 2.ª			814‘00	65‘12	897‘12	52‘75	»	»
24	72	Fernández Peña D. Ramón	Campo de la Barrera	Prestamista hipotecario	1‘20	0‘08	1‘28	0‘06	»	»
25	220	Ruiz Carbajosa Juan	Mesones	Carros dos ruedas tres caballos	66‘00	»	71‘28	4‘26	»	»
26	120	Ruiz Manuel	Idem	Idem de dos idem	44‘00	»	47‘52	2‘88	»	»
27	124	Ruiz Gregorio	Idem	Carruaje servicio estacional de menos de 6 meses recorriendo 9 kilómetros dos caballerías	68‘00	»	73‘44	4‘38	»	»
		Tarifa 3.ª			179‘20	0‘08	193‘52	11‘58	»	»
28	192	Delgado Benito ó herederos	San Isidro	Fábricas de curtidos 65 metros cúbicos sistema buelo y alpage	130‘00	10‘40	140‘40	8‘42	»	»
29	192	Conde Valvis D. Francisco	Valverde	Veinte idem idem	60‘00	4‘80	64‘80	3‘89	»	»
30	192	Rumbao Pico D. José	Carretera	Treinta idem idem	40‘00	3‘20	43‘20	2‘59	»	»
31	192	Fidalgo Conde D. Juan	Vilaboa	Treinta y dos idem	66‘00	5‘28	71‘28	4‘28	»	»
32	192	Rumbao Pico D. Ramón	Allariz	Veintidos idem id	44‘00	3‘52	47‘52	2‘85	»	»
33	192	Parada D. Francisco Javier	Idem	Once idem idem	22‘00	1‘76	23‘76	1‘43	»	»
34	192	Alvarez Conde Dolores ó herederos	Idem	Once idem idem	22‘00	1‘76	23‘76	1‘43	»	»
35	192	Rumbao Sapalde Miguel	Vilaboa	Catorce idem idem	28‘00	2‘24	30‘24	1‘81	»	»

36	192	Herederos de Rodríguez Vicente	Acea	Veinte idem idem	40'00	3'30	43'20	2'59	»	»
37	192	Herederos de González Ambrosio	Bader	Diez idem idem	20'00	1'60	21'60	1'30	»	»
38	192	Conde Francisco	Partela	Diez idem idem	20'00	1'60	21'60	1'30	»	»
39	192	Delgado Cid Fernando	Idem.	Seis idem idem	12'00	0'96	12'96	0'78	»	»
40	192	Rubira Agustín	Idem.	Cuatro idem idem	8'00	0'64	8'64	0'52	»	»
41	192	Rodríguez Arias Benito	Idem.	Seis idem idem	12'00	0'96	12'96	0'78	»	»
42	201	Delgado Benito ó herederos	San Isidro	Molino con caballería anexo 50 por 100 de descuento	16'00	1'28	17'28	1'04	»	»
43	201	Conde Valvis D. Francisco	Valverde	Idem.	16'00	1'28	17'28	1'04	»	»
44	201	Rumbao Pico D. José	Carretera	Idem.	16'00	1'28	17'28	1'04	»	»
45	201	Fidalgo Conde D. Juan	Vilaboa	Idem.	16'00	1'28	17'28	1'04	»	»
46	201	Rumbao Fajalde Miguel	Idem.	Idem.	16'00	1'28	17'28	1'04	»	»
47	201	Herederos de Rodríguez Vicente	Acea	Idem.	16'00	1'28	17'28	1'04	»	»
48	201	González Ambrosio ó herederos	Bader	Idem.	16'00	1'28	17'28	1'04	»	»
49	201	Conde Francisco	Partela	Idem.	16'00	1'28	17'28	1'04	»	»
50	201	Herederos de Antonio Rumbao	Allariz	Idem.	16'00	1'28	17'28	1'04	»	»
51	201	Delgado Conde Fernando	Partela	Idem.	16'00	1'28	17'28	1'04	»	»
52	201	Rodríguez Arias Benito	Idem.							
53	397	Conde D. Luis por Amoeiro	Puente	Fábricas de harinas aceña de rio una rueda á centeno y maiz	38'50	3'08	41'58	2'49	»	»
54	397	Conde D. Juan Manuel ó herederos	Valverde	Idem.	38'50	3'08	41'58	2'49	»	»
55	397	Conde D. Luis por Miguel Buján	Allariz	Idem.	38'50	3'08	41'58	2'49	»	»
56	397	Domínguez Manuel	Santa Eulalia	Idem.	19'00	1'52	20'52	1'23	»	»
57	297	Conde Domingo	San Salvador	Idem.	6'50	0'52	7'02	0'42	»	»
58	404	Araujo Rodríguez Manuel	Padre Gándara	Fábrica de chocolates máquina de afinar celindros á mano	65'00	5'20	70'20	4'21	»	»
					906'00	72'48	978'48	58'74	»	»
		Tarifa 4.ª								
		Orden civil								
59	1	Alvarez D. Juan Benito	Campo de la Feria	Alveitar herrador	20'00	1'60	21'60	1'30	»	»
60	7	Barosa Barrera D. Isidoro	Santiago	Farmacéutico	56'00	4'48	60'48	3'63	»	»
61	7	Bouzas Gómez D. Bernardo	San Lorenzo	Idem.	56'00	4'48	60'48	3'63	»	»
62	7	Conde Cid D. Ramón	Santiago	Idem.	56'00	4'48	60'48	3'63	»	»
63	14	López Crecente D. Maximino	Carretera	Veterinario	38'00	3'05	41'05	2'46	»	»
		Profesiones del orden civil								
64	15	Rodríguez Taboada D. Camilo	Padre Gándara	Agrimensor	58'00	4'64	62'64	3'76	»	»
		Profesiones del orden judicial								
65	1	Delgado Blanco D. Gerardo	Padre Gándara	Abogado	97'60	7'80	105'40	6'32	»	»
66	1	Fernández Rodríguez D. Manuel	San Lorenzo	Idem.	97'60	7'81	105'41	6'32	»	»
67	1	Conde Cid D. Perfecto	Idem.	Idem.	97'60	7'81	105'41	6'32	»	»
68	1	Lezón D. Manuel	Ginzo	Idem.	97'60	7'81	105'41	6'32	»	»
69	1	Marquina D. Jesús	Santiago	Idem.	97'60	7'81	105'41	6'32	»	»
70	1	Taboada D. Juan	Orense	Idem.	97'60	7'81	105'41	6'32	»	»
71	4	Canto Alonso D. Dámaso	Santiago	Escribano de actuaciones	54'40	4'35	58'75	3'53	»	»
72	4	Alvarez D. César	Idem.	Idem.	54'40	4'35	58'75	3'53	»	»
73	5	Madarro Lugilde D. José	Plaza	Notario colegiado	132'00	10'56	142'56	8'55	»	»
74	6	Conde López D. José	Idem.	Procurador	60'80	4'86	65'66	3'94	»	»
75	6	Parada Frade D. Francisco	Carretera	Idem.	60'80	4'86	65'66	3'94	»	»
76	6	González Delgado D. Eladio	San Pedro	Idem.	60'80	4'86	65'66	3'94	»	»
77	6	Rodríguez D. Modesto	Idem.	Idem.	60'80	4'86	65'66	3'94	»	»
78	6	Pascual Rodríguez D. Camilo	Padre Gándara	Idem.	60'80	4'86	65'66	3'94	»	»
79	6	González Delgado D. Antonio	San Pedro	Idem.	60'80	4'87	65'67	3'94	»	»
80	6	Sanchez D. Antonio	San Esteban	Idem.	60'80	4'87	65'67	3'94	»	»
81	10	El Juez municipal	Padre Gándara	Juez municipal	44'00	3'52	47'52	2'85	»	»
82	11	Martínez Vasalo D. Juan	Idem.	Secretario del Juzgado municipal	32'00	2'56	34'56	2'07	»	»
		Artes y oficios.—Clase 7.ª								
83	92	Seara Bolaño Javiera	Fontaiña	Panadería con horno	18'00	1'44	19'44	1'17	»	»
84	97	Cid Genaro	Plaza	Sastre	18'00	1'44	19'44	1'17	»	»
				Resumen	1.648'00	131'84	1.779'84	106'78	»	»
				Importa la tarifa 1.ª	814'00	65'12	879'12	52'75	»	»
				Idem la 2.ª	179'20	0'08	193'52	11'58	»	»
				Idem la 3.ª	906'00	72'48	978'48	58'74	»	»
				Idem la 4.ª	1.648'00	131'84	1.779'84	106'78	»	»
				TOTAL	3.547'20	269'52	3.830'96	229'85		

Suma esta matrícula la cantidad de 4416 pesetas 95 céntimos al año y al trimestre 1104 pesetas 25 céntimos.—Allariz 29 de Abril de 1898.—Hay el sello del Ayuntamiento. El Alcalde, Telesforo de Puga.—El Secretario, Manuel Araujo.

Don Telesforo de Puga Rodríguez y D. Manuel Araujo Rodríguez, Alcalde el primero y Secretario el segundo del Ayuntamiento de Allariz.—Certificamos: Que el anuncio de la exposición al público de la precedente matrícula se halla inserto en el «Boletín oficial» de la provincia de tres del actual mes, número 251, habiendo estado expuesta al público hasta el dia de ayer sin que se haya presentado contra la misma la menor reclamación.—Certificamos igualmente que el Ayuntamiento y asociados que componen la Junta municipal acordó imponer tan solo á las cuotas de la misma como recargo municipal el ocho por cien como así se verificó.—Allariz 13 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Telesforo de Puga.—El Secretario, Manuel Araujo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Contribución territorial

Renovación de Juntas periciales

Transcurrido con exceso el plazo concedido en la circular de 7 de Enero último, inserta en el «Boletín oficial», núm. 157, fecha 10 del mismo, para que los Ayuntamientos remitieran á esta Administración las propuestas correspondientes para el nombramiento de los Peritos repartidores y suplentes que han de desempeñar sus cargos durante cuatro años por consecuencia de la renovación bienal que en éste ha de hacerse, y siendo aún bastantes las Corporaciones que se hallan en descubierto de tan importante servicio, faltando habiertamente á lo preceptuado en las disposiciones vigentes; he acordado dirigirme, por última vez, á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan al pié de la presente, previniéndoles, que si en el preciso término de tres días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de esta circular en el «Boletín oficial» de la provincia, no se hallaran en poder de esta Oficina las propuestas de que queda hecho mérito, formuladas con extricta sujeción á lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, propondré al Sr. Delegado se les exija la multa de cincuenta pesetas, con la que desde luego quedan conminados, de conformidad con lo establecido en el art. 81 del propio Reglamento, y sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lúgar por falta de cumplimiento á las órdenes de esta Administración.

Ayuntamientos que se citan

Arnoya.
Bande.
Boborás.
Calvos de Randín.
Carballeda de Valdeorras.
Carballino.
Castrelo del Valle.
Cea.
Cualedro.
Chandreja.
Entrimo.
Leiro.
Padrenda.
Muiños.
Petín.
Piñor.
Puentedeva.
Rairiz de Veiga.
Rua.
Teijeira.
Trasmiras.
Vega.
Verín.
Villamartín.
Villarino de Conso.

Orense 16 de Febrero de 1899.—El Administrador, *Adolfo Cima.*

CONTRIBUCIONES

Don Mariano Alcocer, Recaudador interino de Hacienda en este distrito.

Hago saber: Que publicada en el «Boletín oficial» de la provincia la correspondiente circular anunciando los días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y minas correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, se hace saber á los contribuyentes de este distrito, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar los días del corriente mes que á continuación se expresan, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, en el sitio designado en cada pueblo de acuerdo con la autoridad local.

Rua del 2 al 4 de Marzo próximo.
Villamartín del 6 al 9 de idem.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos y á fin de que puedan los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el art. 11 de la Instrucción de apremios de la misma fecha, se invita á los mismos por medio del presente edicto, á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, advirtiéndoles, que de no hacerlo efectivo en dicho plazo ó en los diez primeros días del próximo mes de Marzo en la oficina de la Recaudación, sita en el Barco, calle Real núm. 8, incurrirán en el apremio, y se les exigirá además de los recargos consiguientes, el 10 por 100 para pago de pluses á la fuerza auxiliar.

Barco de Valdeorras 12 de Febrero de 1899.—Mariano Alcocer.

Pereiro de Aguiar

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en los días 16, 17, 18 y 19 del corriente en los sitios y horas de costumbre, donde los contribuyentes pueden concurrir á satisfacer sus cuotas.

Pereiro 13 de Febrero de 1899.—El Recaudador, Severino Alvarez.

Nogueira de Ramuín

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar los días 21, 22, 23 y 24 del corriente en los sitios y horas de costumbre.

Lo que se hace público, á fin de que los contribuyentes puedan concurrir á satisfacer sus cuotas.

Nogueira 13 de Febrero de 1899.—El Recaudador, Juan Ramón Pérez.

AYUNTAMIENTOS

Don Joaquín Gómez Feijó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Padrenda.

Hago saber: Que habiendo permanecido expuestas al público, desde el día 1.° al 20, inclusives, de Enero último, las listas de los señores que tienen derecho á verificar la elección de compromisarios para la de Senadores, sin que contra las mismas se haya presentado reclamación alguna, la Corporación que presidí acordó aprobarlas, declarándolas definitivas y que se publiquen, como desde luego de verifica, conforme previene el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Padrenda 12 de Febrero de 1999.—El Alcalde, Joaquín Gómez.

Elecciones de compromisarios

TÉRMINO MUNICIPAL DE PADRENDA

Año de 1899.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Núm. de orden, nombres y apellidos, vecindad, concepto

1 D. Joaquín Gómez Feijó, Carballal, Alcalde Presidente.
2 D. Abelardo Melón Carballo, Puente, primer Teniente.
3 D. Camilo Domínguez Alonso, Esmoriz, 2.° idem.
4 D. Casimiro Fernández, Regueiro, Regidor Síndico.
5 D. Manuel Alonso, Barral, segundo idem.
6 D. José M.ª Montes Magallanes, Fábrica, Concejal.
7 D. Marcelino Feijóo Vázquez Coucieiro, idem.
8 D. Calixto Domínguez Estévez, Barja, idem.
9 D. Camilo Miguez de Francisco, Freanes, idem.
10 D. Marcelino Puga Alvarez, Congostra, idem.
11 D. Bernardo Mosquera, Río, id.
12 D. Manuel Veiga Gonzáles, Frieira, contribuyente.
13 D. Carmelo Gómez, Redondelo, idem.
14 D. Manuel García Alvarez, Aldea do Souto, idem.
15 D. Manuel Piña Vázquez, Sordelo, idem.
16 D. Castor Alvarez, Grijó, idem.
17 D. José Vázquez Vázquez, Condado, idem.
18 D. Antonio Alvarez Piñeiro, Carballal, idem.
19 D. Agustín Codias, Casaldeveco, idem.
20 D. Agustín Devesa, Gorgua, id.
21 D. Aurelio Alonso Alvarez, Río, idem.
22 D. Bartolomé Cortés Alvarez, Gorgua, idem.
23 D. Blás Alvarez Codias, Vilar, idem.
24 D. Bernardino Rodríguez, San Roque, idem.
25 D. Baltasar Alonso Cortés, Seoane, idem.
26 D. Fernando González, Gorgua, idem.
27 D. Fermín Fernández Alvarez, Redondelo, idem.
28 D. Francisco Domínguez Alonso, San Roque, idem.
29 D. Genaro Alonso Estévez, Vilar, idem.
30 D. Gregorio Peña Domínguez, Gorgua, idem.
31 D. José García Alvarez, Cordeiral, idem.
32 D. José Gómez Puga, Sordelo, idem.
33 D. José Fernández Domínguez, Casaldeveco, idem.
34 D. José Alvarez Codias, Gorgua, idem.
35 D. Liborio Vázquez Cid, Seoane, idem.
36 D. Manuel Rodríguez Carpintero, Condado, idem.
37 D. Manuel Cortés Codias, Casaldeveco, idem.
38 D. Manuel Montenegro, Carballal, idem.
39 D. Manuel Estévez Pena, Morgade, idem.
40 D. Ramón Capelo, Lamas, idem.
41 D. Salvador Alvarez, Gorgua, id.
42 D. Tomás Marquina Domínguez, Vilar, idem.
43 D. Valentín González Bailón, Esmoriz, idem.
44 D. Antonio Alvarez González, Requejo, idem.
45 D. Benito Rodríguez Porto, Esmoriz, idem.
46 D. Benito Ojea, idem, id.
47 D. Corme Pérez Pérez, idem, id.
48 D. Camilo Vázquez Fernández, Gorgua, idem.
49 D. Camilo Feijó Vázquez, Coucieiro, idem.
50 D. Domingo Alvarez, Esmoriz, idem.
51 D. Francisco Pérez, Vilar, idem.
52 D. Fructuoso Peña Domínguez, Gorgua, idem.
53 D. Genaro Alonso González, Grijó, idem.
54 D. José Carpintero Pérez, Santa Baya, idem.
55 D. José Domínguez Estévez, Zaqueiradas, idem.
56 D. José García Alvarez, Congostra, idem.
57 D. José Fernández Rodríguez, Regueiro, idem.
58 D. Luis Alvarez Fraga, Ferreirós, idem.
59 D. Marcelino López, Vilar, idem.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación se exponga al público, por el término, y en la forma y á los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Padrenda 12 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Joaquín Gómez.

Carballino

Los proyectos de presupuestos municipales, adicional y refundido del actual ejercicio, y el ordinario del próximo entrante, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan enterarse de ellos y hacer las oportunas reclamaciones los vecinos de este distrito que así lo estimen conveniente.

Carballino 28 de Enero de 1899.—El Alcalde, Bernardo Castro.

IMPRENTA DE A. OTERO